

que, representada en dicho acto por don Joaquín García García, la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que, por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «El Pilar», de Soto del Real (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Sociedad de San Francisco de Sales, Inspectoría de San Juan Bosco o de Madrid», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4454 *ORDEN de 18 de enero de 1990 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Ponce de León», de Plasencia (Cáceres), en las ramas y profesiones que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro público de Educación Especial «Ponce de León», de Plasencia (Cáceres), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que por sus particulares circunstancias requieren un tratamiento educativo peculiar dentro del marco de la referida modalidad orientada a facilitar en lo posible su integración social;

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de aprendizaje de tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Ponce de León», de Plasencia (Cáceres), en las ramas de:

«Piel». Profesión: Zapatero-Troquelador.

«Madera». Profesión: Madera.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Virgen del Puerto», de Plasencia.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas en cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4455 *ORDEN de 18 de enero de 1990 por la que se autoriza a la Escuela de Música de Gijón para impartir diversas asignaturas y cursos de grado elemental y medio.*

Vista la petición formulada por la Escuela de Música de Gijón (Asturias), Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Gijón, y de acuerdo con el artículo 6.º, 3, del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro las siguientes asignaturas y cursos de grado elemental y medio: Primero de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primero y segundo de Armonía, segundo de Conjunto Coral, quinto de Guitarra, quinto de Flauta de Pico, sexto de Piano, sexto de Violín y primero a sexto de Violonchelo.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4456 *ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se autoriza la apertura y clasificación provisional, por dos años, como Centro homologado de Bachillerato y COU al Centro privado español en el extranjero «Duence College Manchester», sito en Warrington (Reino Unido).*

Examinado el expediente promovido por el Centro privado español «Duence College Manchester», en solicitud de autorización para su apertura y funcionamiento como Centro homologado de Bachillerato y COU en Warrington (Reino Unido).

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato; así como la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria; y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y COU y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del siguiente Centro docente:

País: Reino Unido.

Ciudad: Warrington.

Domicilio: Poplar's Avenue, Orford, Warrington, Cheshire WA2 9UG.

Denominación: «Duence College Manchester».

Clasificación: Centro privado español en el extranjero con autorización para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y COU.

Capacidad: 300 puestos escolares.

Segundo.-Condicionar la obtención de autorización definitiva a lo dispuesto en la legislación española vigente en materia de Centros docentes españoles en el extranjero.

Tercero.-Este centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y especialmente a:

1. Solicitar la reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden.

2. Solicitar el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades del Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerado causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según lo establecido en la legislación vigente.

3. Admitir con preferencia a alumnos españoles.

4. Comunicar anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia el cuadro de profesores, el calendario y horario, para su aprobación, en el supuesto de que se hubieran producido alteraciones respecto al inicialmente propuesto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.